

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VI

Caracas, jueves 27 de marzo de 2014

Número 40.381

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 860, mediante el cual se reforma parcialmente el Decreto N° 4.865, de fecha 05 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.571, de fecha 24 de noviembre de 2006.

Decreto N° 861, mediante el cual se nombra al ciudadano José David Cabello Rondón, Ministro del Poder Popular para Industrias, en calidad de Encargado.

Decreto N° 862, mediante el cual se designa como Autoridad Única del Área para la Protección del Parque Nacional Waraira Repano al ciudadano Joaquín Alejandro Liñayo Rivero, en su carácter de Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

INE

Providencia mediante la cual se da por concluida la delegación otorgada al ciudadano Germán Omar Duarte Sánchez, en su carácter de Coordinador de Contabilidad Fiscal, adscrito a la Oficina de Administración, para autorizar pagos por concepto de Adquisición de Bienes Materiales y/o Servicios y Gastos de Personal, con un monto límite que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aryla Yrene Arevalo González, como Notaria, en la Notaría Pública Vigésima Quinta del Municipio Libertador, Distrito Capital, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nahyma del Carmen López Ortiz, como Jefe del Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se suspende la Resolución N° 008 de este Ministerio, de fecha 11 de febrero de 2014, por un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Natalia Mc. Carthy Azócar, como Gerente de Capacitación y Formación de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, del Colegio Universitario de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto Ruiz, como Presidente de la Fundación Misión Sucre y a su vez Presidente de la Junta Directiva de dicha Fundación.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Marjorie Josefina Cadenas Rincones, en su condición de Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

CNU

Resolución mediante la cual se convoca a los integrantes del Cuerpo para una Sesión Virtual con carácter Extraordinario el día 31 de marzo de 2014, en la hora y dirección que en ella se señalan.

Fundación Poliedro de Caracas

Providencia mediante la cual se crea y conforma la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación IPASME

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa M. Acevedo O., Gerente de Cultura, Recreación, Deportes y Turismo, adscrita a la Junta Administradora de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Salud Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Audin de La Cruz Ramos, como Coordinador Estatal Encargado de esta Fundación, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información CONATEL

Providencia mediante la cual se revocan los actos administrativos que en ella se especifican, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se autoriza para realizar las labores de Inspección que en ella se indican, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Suzany Legnis González Zambrano, como Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales de este Instituto.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio al ciudadano Abogado Hahkell Yamil Escalona Abonkheir, en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, y competencia plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Abogado Hahkell Yamil Escalona Abonkheir, de la Fiscalía que en ella se indica, a la Fiscalía que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Abogada Nidia Alejandra González Rojas, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 860

25 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 16 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 46 *ibídem*, y los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros,

DICTO

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 4.865 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.571 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Artículo 1°. Se modifica en el texto íntegro del Decreto:

DONDE SE LEE: Ministerio de Energía y Petróleo

DEBE DECIR: Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Artículo 2°. Se modifica el fundamento legal del Decreto, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*"Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 16 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 46 *ibídem*, y los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros,"*

Artículo 3°. Se modifica el primer considerando, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Que el Estado venezolano como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, tiene el derecho soberano de regular la producción y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, así como a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,"

Artículo 4°. Se incorpora un considerando, que será el segundo, corrigiendo en lo adelante el orden, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Que la Ley Orgánica de Hidrocarburos establece que las actividades primarias en materia de hidrocarburos reservadas al Estado venezolano podrán ser realizadas por el Estado, ya sea directamente por el Ejecutivo Nacional o mediante empresas que pueden ser de su exclusiva propiedad o en las que tenga control de sus decisiones por mantener una participación mayor al 50% del capital social, señalando al efecto que las empresas que se dediquen a la realización de las actividades primarias serán empresas operadoras,"

Artículo 5°. Se modifica el segundo considerando, que pasa a ser el tercero, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Que el Ejecutivo Nacional puede transferir a las empresas operadoras mediante Decreto, el derecho al ejercicio de las actividades primarias, así como revocar esos derechos cuando las operadoras no den cumplimiento a sus obligaciones, de tal forma que impidan lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos,"

Artículo 6°. Se modifica el tercer considerando, que pasa a ser el cuarto, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Que en fecha 12 de junio de 2006 mediante Decreto N° 4.591, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.464, de fecha 22 de junio de 2006, se autorizó la creación de la empresa mixta Petrocabimas, S.A., con el fin de que la misma realizara las actividades primarias en el área de hidrocarburos, y mediante su Reforma Parcial establecida en el Decreto N° 100 de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.167 de fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó la incorporación de los campos denominados Tía Juana, Cabimas Este 2 y Cabimas Sur, ubicados en el occidente del país, estado Zulia, adicionalmente a las ya establecidas,"

Artículo 7°. Se modifica el cuarto considerando, que pasa a ser el quinto, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Que las empresas operadoras deberán prestar su activa colaboración en las labores de experimentación, investigación y desarrollo tecnológico, así como contribuir al desarrollo integral del país y de sus trabajadores, dando el más estricto cumplimiento a las orientaciones sobre las cuales se fundamenta el Estado Social de Derecho,"

Artículo 8°. Se modifica el artículo 1°, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°. Se transfiere a la empresa mixta Petrocabimas, S.A., el derecho a desarrollar las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos, extracción de ellos en estado natural, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a las condiciones establecidas en los Acuerdos emanados de la Asamblea Nacional en fecha 04 de mayo de 2006 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 de fechas 5 de mayo de 2006; y 12 de marzo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de fecha 12 de marzo de 2013, reimpresso en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.146 de fecha 12 de abril de 2013, en las áreas delimitadas por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería mediante Resoluciones Números 165 y 079 de fechas 23 de junio de 2006 y 25 de junio de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Números 38.467 y 40.196 de fechas 27 de junio de 2006 y 26 de junio de 2013, respectivamente."

Artículo 9°. Se modifica el artículo 2°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. La empresa Petrocabimas, S.A., podrá desarrollar las actividades primarias antes descritas, durante el período de veinticinco (25) años contados a partir de la publicación del presente Decreto, donde se le transfiere a Petrocabimas, S.A. el derecho de ejercer dichas actividades."

Artículo 10. Salvo las modificaciones determinadas en los puntos anteriores, se mantendrán vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el mencionado Decreto 4.865 de fecha 05 de octubre de 2006.

Artículo 11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase el texto íntegro del Decreto, con la reforma aprobada.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 16 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 46 *ibídem*, y los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, tiene el derecho soberano de regular la producción y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, así como a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Hidrocarburos establece que las actividades primarias en materia de hidrocarburos reservadas al Estado venezolano podrán ser realizadas por el Estado, ya sea directamente por el Ejecutivo Nacional o mediante empresas que pueden ser de su exclusiva propiedad o en las que tenga control de sus decisiones por mantener una participación mayor al 50% del capital social, señalando al efecto que las empresas

que se dediquen a la realización de las actividades primarias serán empresas operadoras,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional puede transferir a las empresas operadoras mediante Decreto, el derecho al ejercicio de las actividades primarias, así como revocar esos derechos cuando las operadoras no den cumplimiento a sus obligaciones, de tal forma que impidan lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de junio de 2006 mediante Decreto N° 4.591, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.464, de fecha 22 de junio de 2006, se autorizó la creación de la empresa mixta **Petrocabimas, S.A.**, con el fin de que la misma realizara las actividades primarias en el área de hidrocarburos, y mediante su Reforma Parcial establecida en el Decreto N° 100 de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.167 de fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó la incorporación de los campos denominados Tía Juana, Cabimas Este 2 y Cabimas Sur, ubicados en el occidente del país, estado Zulia, adicionalmente a las ya establecidas,

CONSIDERANDO

Que las empresas operadoras deberán prestar su activa colaboración en las labores de experimentación, investigación y desarrollo tecnológico, así como contribuir al desarrollo integral del país y de sus trabajadores, dando el más estricto cumplimiento a las orientaciones sobre las cuales se fundamenta el Estado Social de Derecho.

DECRETO

Artículo 1º. Se transfiere a la empresa mixta **Petrocabimas, S.A.**, el derecho a desarrollar las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos, extracción de ellos en estado natural, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a las condiciones establecidas en los Acuerdos emanados de la Asamblea Nacional en fecha 04 de mayo de 2006 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430 de fechas 05 de mayo de 2006; y 12 de marzo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de fecha 12 de marzo de 2013, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.146 de fecha 12 de abril de 2013, en las áreas delimitadas por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería mediante Resoluciones Números 165 y 079 de fechas 23 de junio de 2006 y 25 de junio de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Números 38.467 y 40.196 de fechas 27 de junio de 2006 y 26 de junio de 2013, respectivamente.

Artículo 2º. La empresa **Petrocabimas, S.A.**, podrá desarrollar las actividades primarias antes descritas, durante el período de veinticinco (25) años contados a partir de la publicación del presente Decreto, donde se le transfiere a **Petrocabimas, S.A.** el derecho de ejercer dichas actividades.

Artículo 3º. La empresa **Petrocabimas, S.A.**, deberá pagar a la República Bolivariana de Venezuela, la regalía fundada en los volúmenes de hidrocarburos extraídos de cualquier yacimiento, y los impuestos establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos. La regalía podrá ser exigida por el Ejecutivo Nacional en especie o en dinero, total o parcialmente, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4º. El Ejecutivo Nacional podrá revocar los derechos al ejercicio de las actividades primarias, transferidos mediante el presente Decreto, así como, el de propiedad u otros derechos sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República Bolivariana de Venezuela, si la empresa **Petrocabimas, S.A.**, no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a los Acuerdos de la Asamblea Nacional, y en el presente Decreto, de tal manera que impida lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos.

Artículo 5º. La empresa **Petrocabimas, S.A.**, deberá conservar en buen estado las tierras y obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integrante de ellas, así como cualquier otro bien adquirido con destino a la realización de dichas actividades, sea cual fuere su naturaleza o título de adquisición, para ser entregados a la República Bolivariana de Venezuela, libre de gravámenes y sin indemnización alguna, al extinguirse por cualquier causa los derechos otorgados, de manera que se garantice la posibilidad de continuar las actividades, si fuere el caso, o su cesación con el menor daño económico y ambiental.

Artículo 6º. La República Bolivariana de Venezuela no garantiza la existencia de las sustancias en el Área Delimitada, ni se obliga al saneamiento. La ejecución de las actividades primarias, se efectuará a todo riesgo de quienes las realicen en lo que se refiere a la existencia de dichas sustancias.

Artículo 7º. Las diferencias y controversias que deriven del incumplimiento de las condiciones, pautas, procedimientos y actuaciones que constituyan el objeto del presente Decreto o deriven del mismo, serán dilucidadas de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 861

27 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 59 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



[Handwritten signature]
NICOLÁS MADURO MOROS

Decreto N° 862

27 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 7, 9, 23 y 29 del artículo 156; y numerales 1, 2, 11, 16 y 20 el artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 127 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 23, 24, 25, 58 y 73 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber fundamental del Estado venezolano garantizar la protección del ambiente y de la población frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas,

CONSIDERANDO

Que el Parque Nacional Waraira Repano, otrora Parque Nacional El Ávila y cuyo nombre actual fue dignificado por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Rafael Chávez Frías, mediante Decreto Presidencial N° 7.388, de fecha 22 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.419, de fecha 07 de mayo de 2010, constituye un área geográfica que además de brindar esparcimiento a la población y constituir un importante reservorio de fauna, flora, tierra fértil y agua dulce, sirve de sede a importantes instalaciones que facilitan la prestación de servicios públicos de suma importancia como el de telecomunicaciones y el servicio eléctrico, entre otros,

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la recurrencia de los incendios forestales en períodos de sequía, generados de manera natural o por la acción humana con los consecuentes daños al ecosistema y afectación de las instalaciones estratégicas dentro del Parque Nacional Waraira Repano, es necesario implementar medidas que permitan prevenir, proteger y atender oportunamente estos eventos a fin de evitar mayores consecuencias que pongan en riesgo la vida humana, su entorno y la seguridad del Estado,

CONSIDERANDO

Que el Parque Nacional Waraira Repano requiere una protección especial por ser el Pulmón Natural de la ciudad de Caracas, asiento principal de los poderes públicos, siendo necesario diseñar e impulsar políticas que fomenten el tratamiento prospectivo y correctivo en situaciones de emergencia,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, es deber del Estado acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, en el marco de un nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, que facilite la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y que impulse la preservación de la vida en el planeta, la salvación y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza,

CONSIDERANDO

Que las actividades que desarrollan los órganos y entes de la Administración Pública están orientados al logro de los fines y objetivos del Estado, para lo cual deben coordinar sus actuaciones bajo el principio de unidad orgánica, lo que hace necesario tomar las medidas administrativas para garantizar que las políticas públicas se desarrollen de manera coordinada, adecuada y expedita.

DECRETO

Artículo 1º. Se designa como la Autoridad Única del Área para la protección del Parque Nacional Waraira Repano al ciudadano **JOAQUÍN ALEJANDRO LIÑAYO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V- **6.908.190**, en su carácter de Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 2º. El ámbito espacial en el cual ejercerá su competencia la Autoridad Única del Área es la poligonal del Parque Nacional Waraira Repano, tanto la Vertiente Norte como la Vertiente Sur.

Artículo 3º. La Autoridad Única del Área para la protección del Parque Nacional Waraira Repano, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar a todas las autoridades públicas con competencia en o sobre el parque Nacional Waraira Repano, o con ámbito de actuación o interés en dicho parque, a los fines de su preservación en general, así como de la infraestructura en él instalada.
2. Ejecutar las acciones que permitan el tratamiento correctivo y prospectivo de la seguridad y protección del Parque Nacional.
3. Definir las acciones de preparación y respuesta antes los eventos generadores de daños.
4. Fortalecer los sistemas de monitoreo, vigilancia y control de las distintas áreas del Parque Nacional.
5. Administrar los recursos económicos que le sean asignados a la Autoridad Única del Área.
6. Reforzar el equipamiento de los órganos y entes involucrados en la protección y el resguardo del Parque Nacional, bajo su responsabilidad.
7. Atender de forma oportuna el combate, extinción y liquidación de incendios forestales así como investigar las causas que los generaron.
8. Velar por el cumplimiento de los protocolos de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
9. Verificar las acciones de los órganos o entes en el Monitoreo y Control de Cuenas.
10. Cualquier otra que le sea asignada por el Ejecutivo Nacional

Artículo 4º. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Autoridad Única del Área para la protección del Parque Nacional Waraira Repano, contará con fondos provenientes de:

1. Los recursos extraordinarios que le aporte el Ejecutivo Nacional.
2. Los recursos provenientes de aportes y convenios locales, regionales, nacionales e Internacionales con entidades públicas y privadas.
3. Cualquier otro permitido por Leyes y Reglamentos.

Artículo 5º. Sin perjuicio de las competencias de todos los órganos y entes públicos que directa o indirectamente poseen ámbito de actuación o interés en el parque Nacional Waraira Repano, tales competencias deberán ser ejercidas bajo los lineamientos o directrices que dicte la Autoridad Única de Área.

La Autoridad Única del Área para la protección del Parque Nacional Waraira Repano, solo será responsable de las obras y proyectos que se ejecuten con los recursos directamente administrados por ella.

Artículo 6º. Se instruye a todos los Ministerios del Poder Popular, y a sus respectivos entes descentralizados y órganos desconcentrados, así como otras autoridades con jurisdicción en el área, para que en el marco de sus respectivas competencias, supervisen la ejecución y cumplimiento de lo establecido en este Decreto, dicten los actos que correspondan y ejecuten las actividades necesarias a tal efecto, bajo la coordinación y aprobación previa de la Autoridad Única de Área.

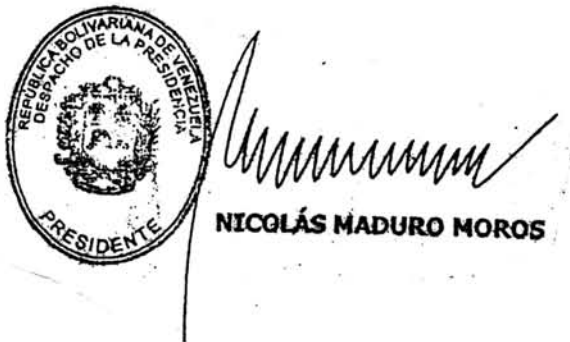
Artículo 7º. Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en coordinación con los órganos y entes involucrados.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedará encargado de la ejecución del presente Decreto, asimismo, el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública deberá velar por la aprobación de los recursos necesarios para la adecuada implementación de este Decreto.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de marzo de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 016-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad N° V-10.259.781, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye, a partir de la presente fecha, la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	JUAN FRANCISCO ESCALONA. V- 18.471.474	JOSÉ ANIBAL CORONADO MILLAN V-11.832.584
TÉCNICA	MIGUEL ÁNGEL RAMONES GALVIZ. V-11.496.429	ABRAHAM ENRIQUE PERALTA ÁVILA V-15.666.254
JURÍDICA	ALEXANDER JOSÉ RAMÍREZ ROJAS V-12.042.418	JAVIER JOSÉ RODRÍGUEZ CARIDAD V-16.904.286
SECRETARIO (A)	RAQUEL SIMOZA ABREU V-11.641.853	JACQUELINE GODOY CAICEDO V-6.275.824

QUINTO: La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del Secretario o Secretaria, en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

OCTAVO: A los efectos legales correspondientes, el Órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, será convocado por la Comisión de Contrataciones en todos y cada uno de los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como el Secretario o Secretaria antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones, recayendo sobre la máxima autoridad de este Ministerio, o sobre quien ésta designe, la toma de juramento de los integrantes de la Comisión.

DÉCIMO: Se procede a dejar sin efecto la Resolución N° 049-13 de fecha 30 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 de fecha 01 de octubre de 2013.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS. 14 DE MARZO DE 2014

203ª y 154ª

PROVIDENCIA N° INE/ 06

Quien suscribe, ELIAS RAFAEL ELJURI ABRAHAM, titular de la cédula de identidad N° 742.990, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 9 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008.

DECIDE

Artículo 1º: Se da por concluida la delegación otorgada al funcionario, DUARTE SANCHEZ GERMAN OMAR, titular de la cédula de Identidad N° V-15.368.633, en su carácter de Coordinador de Contabilidad Fiscal, adscrito a la Oficina de Administración, para autorizar pagos por concepto de Adquisición de Bienes Materiales y/o Servicios y Gastos de Personal con un monto límite de hasta 2.000 UT.

Artículo 2º Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° INE / 01 de fecha 10 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.344, de fecha 29 de enero de 2014.

Artículo 3º La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese,



ELÍAS ELJURI ABRAHAM
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 141-

Fecha 27 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contenida de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **ARYLU YRENE AREVALO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V-11.563.633**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA QUINTA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (COD 032)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA



Caracas, 27 MAR 2014

203° y 155°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2014-0011

Artículo 1. Designo a la funcionaria **NAHYMA DEL CARMEN LOPEZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.213.197, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Guareanas - Guatúre de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria lo establecido en la Providencia Administrativa N° SNAT-2002-1185, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.556 de fecha 25/10/2002, en el cual se crea el mencionado Sector y lo establecido en la Providencia N° 0015 de fecha 05/04/2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.649 de fecha 05/04/2011

Artículo 2. Designo a la mencionada funcionaria, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 3. Delego en la mencionada funcionaria la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO- DESPACHO DEL
MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 021

CARACAS, 25 DE MARZO DE 2014

AÑOS 203°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9°, cardinal 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; el artículo 13, cardinal 6 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, y el artículo 77, cardinales 12 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

Por cuanto, en la Resolución N° 008 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 11 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 del 13 de febrero de 2014, se establecen normas para la adquisición de un Plan de Cobertura de servicios médicos para viajeros y de pérdida, hurto o robo de equipaje.


Por cuanto, es deber de este Ministerio velar porque las normativas que se dicten sean implementada de forma eficaz a los fines de la óptima protección de los derechos e intereses de todos los turistas y visitantes, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°. Suspender la Resolución N° 008 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 11 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 del 13 de febrero de 2014, por un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles siguientes a su entrada en vigencia.

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 012-14 24 DE MARZO DE 2014
203° y 155°

PROVIDENCIA

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo, ente creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto N° 9.044 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 15 de junio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario de igual fecha, reimpresso según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de junio de 2012; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 23 del referido Decreto N° 9.044 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; resuelve:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NATALIA MC. CARTHY AZÓCAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.489.604**, como **Gerente de Capacitación y Formación del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día 25 de marzo de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Resolución N° 031, de fecha 26/03/2014
Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26/03/2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 068
CARACAS, 26/03/2014

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 13, 19 y 27 y artículo 92 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el 22, 23, 24, 25 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, concatenado con los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 192 de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.808 de fecha 15 de octubre de 1999 y el artículo 1 de la Resolución N° 289 de fecha 29 de junio de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.232 de fecha 3 de julio de 2001, que declaran en proceso de Reestructuración el Servicio Público de Educación Superior, impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país, este Despacho Ministerial;

RESUELVE


Artículo 1. Designar en los cargos del **Colegio Universitario de Caracas** que a continuación se indican, a las ciudadanas que se identifican seguidamente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO A OCUPAR
MAIRA CUBEROS AMESQUITA	10.167.460	Subdirectora Administrativa
YOLY AUXILIADORA ARRECHEDERA LOPEZ	10.352.466	Subdirectora Académica

Artículo 2. Las ciudadanas designadas mediante la presente Resolución, deberán cumplir y ejercer las atribuciones que le sean asignadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como, aquellas establecidas en las normas que rigen la materia.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


RICARDO MENÉNDEZ PARDO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 069
CARACAS, 26/03/2014

AÑOS 204º, 155º y 15º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 1° del Decreto N° 6.709 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, y artículos 10 y 15 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.317 de fecha 17 de diciembre de 2013,

Por cuanto, el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, éste Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ERNESTO RUIZ**, titular de la cédula de identidad **V- 6.922.587**, como Presidente de la Junta Directiva y a su vez Presidente de la Fundación Misión Sucre.

Artículo 2. Designar los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Misión Sucre, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se especifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
LIDICE ALTUVE MORENO	V- 10.665.139	MIEMBRO PRINCIPAL
YNGRID YAMILET GONZÁLEZ	V- 11.184.170	MIEMBRO SUPLENTE
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ	V- 6.907.394	MIEMBRO PRINCIPAL
TATIANA DE JESÚS TORRES BROCHERO	V- 14.415.441	MIEMBRO SUPLENTE
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE	V- 14.268.823	MIEMBRO PRINCIPAL
ASTRID CAROLINA BLANCO SÁNCHEZ	V- 16.342.990	MIEMBRO SUPLENTE
ANDRÉS ELOY RUIZ ADRIAN	V- 6.359.114	MIEMBRO PRINCIPAL
WILMARA ESTHER LUGO MORGADO	V- 10.456.056	MIEMBRO SUPLENTE


Artículo 3. Los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el ejercicio de sus funciones, tendrán las atribuciones que les confiere la Ley y el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre.

Artículo 4. Los funcionarios designados deberán velar por la vinculación entre la Misión Sucre, la Misión Alma Mater, el Poder Popular Estudiantil y cumplir con las políticas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como órgano de adscripción.

Artículo 5. Los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes de la República, los deberes inherentes a sus cargos y rendir cuentas de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Quedan sin efecto las Resoluciones números 4087 de fecha 6 de mayo de 2013 y 4180 de fecha 1° de julio de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela números 40.160 y 40.198 de fechas 6 de mayo de 2013 y 1° de julio de 2013 respectivamente.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Según Decreto N° 729 publicado en
 G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 070
CARACAS,

203°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77 numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la funcionaria **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)**, designada mediante Decreto N° 801 de fecha 24 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.362 de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- Otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, así como los contratos derivados de los procedimientos de la Ley de contrataciones Públicas, con las limitaciones previstas en la misma Ley, previa autorización del ciudadano Ministro.
- Suscribir la correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, adscrito al Consejo Nacional de Universidades.
- La apertura de cuentas bancarias en entidades financieras.
- Comprometer recursos y causar obligaciones con cargo a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, adscrita al Consejo Nacional de Universidades, así como los que resulten por ingresos propios del Consejo Nacional de Universidades, previa autorización del ciudadano Ministro.
- Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de planificación del Sector Universitario, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, en conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Constitución y reposición de fondos de anticipo y de cajas chicas hasta por 200 UT.
- Ordenes de compra y servicios hasta 5.000 UT, previo cumplimiento del procedimiento de selección de Contratistas, regulado en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Autorizar los desembolsos que se originen de los Contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el Marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela; los enmarcados en los Convenios Interinstitucionales OPSU-FONDEN y OPSU-BIV-CUBA y los desembolsos correspondientes al

Fideicomiso suscrito por BANDES para el Proyecto VII del 2008; Convenio Cuba-Venezuela y cualquier otro Fideicomiso que mantenga la referida instancia administrativa, previa autorización del ciudadano Ministro.

- Pago de nómina incluyendo los beneficios contractuales de todo el personal, así como el pago a los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).
- Autorizar, previa aprobación del Directorio de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, el anticipo o el pago total de haberes de prestaciones sociales de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones de educación universitaria oficiales, previa autorización del ciudadano Ministro.
- Autorizar de manera excepcional, la ampliación de la cobertura del fondo administrado de salud o de la póliza de seguro correspondiente, en los casos que sean seguidos por las y los trabajadores de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y de los Colegios e Institutos Universitarios Oficiales, previa autorización del ciudadano Ministro.
- Los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación y otras actividades dictadas por el Programa Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria.
- Autorizar las Credenciales para funcionarios o funcionarios y Coordinar o Coordinar que realizan visitas técnicas a las instituciones de educación universitaria y asisten a eventos dentro del país.

Artículo 2. La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente, deberá rendir cuenta de todas sus actuaciones al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Según Decreto N° 729 publicado en
 G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 082
CARACAS, 26/03/2014

203°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GLADYS MARIA MARTINEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.960.102**, como Directora General Encargada de Supervisión y Seguimiento de Instituciones Universitarias adscrita al Viceministerio de Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Según Decreto N° 729 publicado en
 G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 083
CARACAS, 26/03/2014**

203°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.984.719**, como Director General de Unidades Territoriales de Seguimiento adscrito al Viceministerio para la Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 072
CARACAS, 26/03/2014**

203°, 155° y 15°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,


RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MARCEL JOSÉ KOSMA MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.202.151**, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 084
CARACAS, 26/03/2014**

203°, 155° y 15°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILLIAM JESÚS HERNÁNDEZ MIRANDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.301.757**, como Director General de Soporte y Desarrollo de los Trabajadores Universitarios adscrito al Viceministerio para la Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 073
CARACAS, 26/03/2014**

203°, 155° y 15°

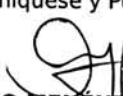
En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,


RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENRY JUVENAL FUENTES PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.682.265**, como Director General de Análisis Territorial y Modelos Educativos Universitarios adscrito al Viceministerio de Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/N° 074
 CARACAS, 26/03/2014

203°, 155° y 15°

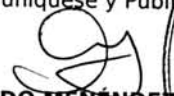
En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EFRAIN DAVID ALFONZO LICON**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.122.689**, como Director General de Nuevas Dinámicas Educación-Producción adscrito al Viceministerio de Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Según Decreto N° 729 publicado en
 G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/N° 076
 CARACAS, 26/03/2014

203°, 155° y 15°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YNGRID YAMILET GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.184.170**, como Directora General de Educación Universitaria y Poder Popular adscrita al Viceministerio de Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Según Decreto N° 729 publicado en
 G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/N° 075
 CARACAS, 26/03/2014

203°, 155° y 15°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CATHERINE ELISABETH GONZÁLEZ KONIETZNY**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.124.765**, como Directora General de Políticas y Programas de Formación para el Trabajo Liberador adscrito al Viceministerio de Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Según Decreto N° 729 publicado en
 G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/N° 077
 CARACAS, 26/03/2014

203°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RONALD ALEJANDRO PIETRI GIUSEPPI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.972.717**, como Director General de Estadísticas y Análisis Prospectivo adscrito al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Según Decreto N° 729 publicado en
 G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 078
CARACAS, 26/03/2014**

203°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR MANUEL ONTIVEROS PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.378.194**, como Director General de Políticas Presupuestarias adscrito al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 080
CARACAS, 26/03/2014**

203°, 155° y 15°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FELIX ARVEIS SUCRE GRAFFE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.622.956**, como Director General de Apoyo y Bienestar Estudiantil adscrito al Viceministerio de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 079
CARACAS, 26/03/2014**

203°, 155° y 15°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIANGELA DE LA PASTORA GUTIERREZ PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.737.198**, como Directora General de Recursos y Programas para la Formación e Intercambio Académico adscrito al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 081
CARACAS, 26/03/2014**

203°, 155° y 15°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS E. CHOURIO V.**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.678.934**, como Director General de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional adscrito al Viceministerio de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARÍADO PERMANENTE
N° 002, Caracas 19 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 parágrafo primero y Artículo 23 de la Ley de Universidades y en el Artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se convoca a los integrantes del Cuerpo para una Sesión Virtual con carácter Extraordinario el día 31 de marzo de 2014, hora 10:00 a.m., sede: Virtual, según Resolución del Consejo Nacional de Universidades, N° 03, Acta 474, de fecha 31 de Mayo de 2012.

PUNTO ÚNICO A TRATAR:

- 1.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, SALDOS INICIALES DE CAJA DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, EJERCICIO FISCAL, AÑO 2013 y AÑO 2014.

COMUNIQUESE

RICARDO JOSÉ MENA ARRIBETO

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEZUGAS
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
FUNDACIÓN POLIEDRO DE CARACAS

Providencia Administrativa N° 002

Caracas, 10 de Marzo de 2014
Años 203° y 154°

Quien suscribe, DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA, Presidente de la Fundación Poliedro de Caracas, ente creado mediante Decreto N° 1.695 de fecha 15/01/1997 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.127 de fecha 16/01/1997, y adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, según Decreto N° 5.554 de fecha 04/09/2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.762 de fecha 05/09/07; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal "L" del artículo once (11) de los Estatutos de la Fundación Poliedro de Caracas, donde se establece su facultad de: "Nombrar el personal que sea necesario para el funcionamiento de la Fundación...". En concordancia con lo dispuesto en el artículo diez (10) de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y el artículo quince (15) de su Reglamento, donde se establece, por una parte, la facultad que tiene la máxima autoridad de los entes públicos descentralizados funcionalmente, para crear y designar los miembros que integran la Comisión de Contrataciones Públicas, y por la otra, la obligación legal de publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la creación y designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACION POLIEDRO DE CARACAS.

Artículo 1: Se crea la Comisión de Contrataciones Pública mediante la cual La Fundación Poliedro de Caracas, llevara los procesos de adquisición de bienes, la prestación de servicios y/o ejecución de obras que requiera la misma.

Artículo 2. Se designan como miembros principales y suplentes en las áreas jurídica, técnica y económica financiera, que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Poliedro de Caracas, a los ciudadanos que se señalan a continuación:

NOMBRE	C.I. N°	MIEMBRO	AREAS
MONICA HIDALGO	V.- 11.777.980	PRINCIPAL	JURÍDICA
BETZALY DELGADO	V.- 12.686.776	SUPLENTE	JURÍDICA
INGRID DAVID	V.- 15.708.914	PRINCIPAL	ECONÓMICO FINANCIERO
FRANK BONILLA	V.- 15.665.260	SUPLENTE	ECONÓMICO FINANCIERO
SADOWSKY ESCALONA	V.- 12.092.270	PRINCIPAL	TÉCNICA
GRACIELO VILORIA	V.- 16.377.005	SUPLENTE	TÉCNICA
COLOMBINA MIERES	V.- 15.930.659	SECRETARIA	SECRETARIA

Artículo 3. Se designa como secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Poliedro de Caracas, a la ciudadana: Colombina Mieres, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.930.659. Quien tendrá derecho a voz, pero no a voto dentro de las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Poliedro de Caracas, realizaran sus funciones a tiempo parciales, dado el bajo volumen de los procesos de contratación que maneje la misma.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N°001 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.249 de fecha jueves 12 de septiembre de 2013.

Publíquese
DANTE RIVAS
Presidente de la Fundación Poliedro de Caracas,
Según Decreto N° 752 De Fecha 27/01/2014,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.342
de fecha 27/01/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 203° Y 155°

Caracas, 20 MAR 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 14-1660

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 11,13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo según Decreto N° 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.861 del 13 de enero de 1959, en concordancia con las Resoluciones Ministeriales Nros. 016 de fecha 07/02/14, publicada en Gaceta Oficial N° 40.351, de fecha 07/02/2014, N° 020 de fecha 07/03/2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.368, de fecha 10/03/2014 y N° 046 de fecha 18/06/2009, publicada en Gaceta Oficial N° 39.214 de fecha 06/07/09, en concordancia con la Resolución Ministerial No. 174 de fecha 27 de agosto de 2007, publicada en Gaceta Oficial No. 38.755 de la misma fecha, todas emanadas del Ministerio del poder Popular Para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 ordinal 5 y aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo en la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este Órgano como Máximas Autoridades directivas y administrativas de este Organismo Autónomo, tomando en consideración el Punto de Cuenta No. 327 de fecha 12-03 de 2014, presentado por la Oficina de Recursos Humanos, tratado y aprobado en Reunión de Junta Administradora de fecha 12-03 de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública los cargos de Directores o de similar jerarquía son clasificados como Funcionarios Públicos de Libre Nombramiento y Remoción.

RESUELVE

La DESIGNACIÓN de la ciudadana: ROSA M. ACEVEDO O, titular de la Cédula de Identidad N° C.I. V.- 5.522.928, GERENTE DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTES Y TURISMO, Código de Contraloría: 5891, adscrita a la Junta Administradora.

En razón de lo expuesto la referida ciudadana, debe presentar copia del comprobante de recepción de su Declaración Jurada de Bienes en formato electrónico, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-057 de fecha 26/03/2009 emanada de la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Recursos Humanos, ejecutar la presente Providencia Administrativa.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA,

MARIO A. QUINONES
Presidente

ISABEL GUTIERREZ
Vicepresidenta

IPASME
JUNTA ADMINISTRADORA
Instituto de Previsión y Asistencia Social
para el Personal del Ministerio de Educación

PEDRO SAMPSON
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 040-2014

17 MAR 2014

203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290, de la misma fecha, quien actúa de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: AUDIN DE LA CRUZ RAMOS, titular de la cédula de identidad N° V- 5.702.237, para ocupar el cargo de Dirección como COORDINADOR ESTADAL ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TRUJILLO, adscrito a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano AUDIN DE LA CRUZ RAMOS, titular de la cédula de identidad N° V-5.702.237, en su carácter de COORDINADOR ESTADAL ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TRUJILLO, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano AUDIN DE LA CRUZ RAMOS, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano AUDIN DE LA CRUZ RAMOS, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que contrarie la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN
Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
203°, 155° y 15°

N° 032

Fecha: 20 MAR. 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 7, 9 y 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° 1.842 de fecha 13 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 del 29 de julio de 2011, mediante el cual se delega a la ciudadana INÉS DEL VALLE MARÍN HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.380.340, las atribuciones y firma de los documentos especificados en el aludido instrumento.

SEGUNDO: Revocar el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° 1.843 de fecha 13 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 del 29 de julio de 2011, mediante el cual se delega a la ciudadana ANGIE ARTIGAS CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-15.488.124, las atribuciones y firma de los documentos especificados en el aludido instrumento.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



WILLIAM CASTILLO BOLAÑOS
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto N° 767 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
203°, 155° y 15°

N° 033

Fecha: 21 MAR. 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), designado mediante Decreto No. 767, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.346 de fecha 31 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 10 y 19 del artículo 37; y el artículo 3 numeral 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR para realizar las labores de Inspección en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
MIKHAIL MARSIGLIA	Nº V-6.824.582
OSCAR GÓMEZ	Nº V-12.113.558
NATHALIE GÓMEZ	Nº V-17.926.201
DANIELA URBINA	Nº V-18.899.044
ALEJANDRO RONDÓN	Nº V-18.593.057
DAYSÍ CARDOZO	Nº V-20.034.476
KARLA PÉREZ	Nº V-17.482.315
LUIS ORTEGA	Nº V-13.847.961
ALEJANDRO MENÉNDEZ	Nº V-17.981.747
DANY HERNÁNDEZ	Nº V-6.322.820
LUIS CHIRINOS	Nº V-11.641.929
GUILLERMO MOGOLLÓN	Nº V-11.891.107
GUSTAVO PADRÓN	Nº V-17.983.238
JAVIER GUERRERO	Nº V-17.429.851
JOSÉ LARA	Nº V-5.699.483
MARIA FERNANDA VILLA	Nº V-17.924.496
WILLIAMS BLANCO	Nº V-5.973.823
CARLA CONTRERAS	Nº V-15.149.306
CARLOS NAVARRA	Nº V-18.030.885
CÉSAR MARTÍNEZ	Nº V-18.080.243
TULLIO BASTIDAS	Nº V-17.832.820
HARRIS VIÁFARA	Nº V-8.613.358
JESÚS HERNÁNDEZ	Nº V-16.473.725
LUIS FERNÁNDEZ	Nº V-15.578.464
RAFAEL RAMOS	Nº V-18.316.931
WILLY DA CONCEICAO	Nº V-11.899.250
LUIS BELLO	Nº V-10.807.383
VÍCTOR ESCUDERO	Nº V-14.035.450
ROGELIO DEPABLOS	Nº V-9.141.754
LUIS ALEJANDRO JAURRIETA	Nº V-19.397.479
LUIS MURO	Nº V-3.588.997
REINALDO BLANCO	Nº V-4.678.674
EDUARDO GUEVARA	Nº V-6.120.979
JOSÉ LIBORIO VIVAS	Nº V-4.164.140
JOHAN MOLINA	Nº V-17.057.083
JOSÉ ACOSTA	Nº V-2.634.480
ANTONIO VELAZCO	Nº V-5.631.927
RONALD JIMÉNEZ	Nº V-15.911.717
RUBEN ARÉVALO	Nº V-21.073.578
JOSÉ GABRIEL TORRES	Nº V-19.088.138
CARLOS MENDOZA	Nº V-16.525.670
CHANDER SÁNCHEZ	Nº V-14.444.711
VÍCTOR GONZÁLEZ	Nº V-10.467.977
LUIS PINO	Nº V-12.155.967
MIGUEL GARCÍA	Nº V-13.814.679
ANA PEÑA	Nº V-10.104.880
PEDRO CAMPOS	Nº V-14.278.090
DIEGO BARÓN	Nº V-14.777.085
MILEIDY ARROYO	Nº V-12.713.532
NEIL CONNELL	Nº V-14.524.066
ENDER NAVARRO	Nº V-15.391.829
LUIS DUQUE	Nº V-12.953.538
ANGEL REYES	Nº V-17.578.078
ANDERSON GUZMÁN	Nº V-16.433.489
JUAN DE LA ROSA	Nº V-13.292.901
RICHARD SÁNCHEZ	Nº V-6.887.705
JESUS UZCÁTEGUI	Nº V-19.609.810
MARIBEL VALERA	Nº V-5.437.751
ANTULIO CALDERÓN	Nº V-4.734.477
JOSÉ BELLORÍN	Nº V-4.216.828
JOSÉ DANIEL SANVICENTE	Nº V-12.246.232
MARÍA LUISA DÁVILA	Nº V-11.584.128
OSCAR SANTANA	Nº V-10.359.537
GILBERTO NAVAS	Nº V-10.171.404
HARRY JÁUREGUI	Nº V-13.792.328
JOSÉ TORRES	Nº V-5.639.582
LOURDES BRICEÑO	Nº V-10.840.327
LUIS CARREÑO	Nº V-10.012.542
MIGUEL PÁEZ	Nº V-5.656.109
LUIS ORLANDO CHACÓN	Nº V-3.996.528
PEDRO FUENTES	Nº V-12.234.760
TIZIANA LA TERRA	Nº V-20.627.640
ARGÉNIS MÁRQUEZ	Nº V-12.223.876
ANDRÉS PEDROZA	Nº V-6.295.252
LUIS LÁRES	Nº V-13.980.538
NERI GARCÍA	Nº V-3.988.976
BLAS LIMONGI	Nº V-11.200.843
JOSÉ LEONARDO SUÁREZ	Nº V-14.441.001
LILIANA AÑAZCO	Nº V-10.540.701
ALEXA OLIVIERI	Nº V-17.644.298
VANESSA BEAUMONT	Nº V-16.301.778
LIONELIS RODRÍGUEZ	Nº V-15.326.838
MARÍA ISABEL PEREIRA	Nº V-10.350.943
DIANA BERNAL	Nº V-18.465.423
MARCO UZCÁTEGUI	Nº V-18.733.185

ASHELY TORRES	Nº V-18.056.039
MARÍA GONZALO	Nº V-17.510.956
JEIMY DURAN	Nº V-15.541.453
GRISMER RODRÍGUEZ	Nº V-17.597.200
ROBERT JAIMES	Nº V-17.719.885
ANGELINE CHIRINOS	Nº V-18.724.835
YOLENYS LEZAMA	Nº V-14.203.417

Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados deberán portar al momento de la inspección, la credencial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente autorización, los prenombrados ciudadanos y ciudadanas quedan facultados, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para: verificar la instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones; requerir de los usuarios y de los operadores de servicios, las informaciones que consideren convenientes, dentro de las materias que le competen a la Comisión Nacional y otorgar el plazo de entrega de la misma, de ser necesario; requerir a los inspeccionados el acceso a las instalaciones, equipos o documentación, vinculados con la actividad de telecomunicaciones y solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de inspección; levantar un acta en la cual conste la identificación de los funcionarios actuantes y de todas las personas presentes o involucradas con la actividad de inspección; así como, la constancia de la información recabada, de la cual se realizarán dos (02) ejemplares; y uno de ellos se entregará al administrado, con la debida firma autógrafa de los funcionarios actuantes.

TERCERO: La presente autorización para practicar inspecciones estará vigente hasta el 21 de marzo de 2015 contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En caso de ocurrir el cese de la relación laboral entre los mencionados ciudadanos y ciudadanas y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, antes del vencimiento de dicho plazo, la autorización otorgada a través de la presente Providencia Administrativa se entenderá decaída sólo en lo que respecta al ciudadano y ciudadana que ha cesado sus funciones, sin necesidad de notificación previa.

CUARTO: La obstaculización de las funciones de inspección de los ciudadanos y ciudadanas autorizados en la presente Providencia Administrativa, por parte de los administrados, será sancionada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 164 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese



William Castillo Balle
 Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
 Según Decreto Nº 767 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.346 de fecha 27 de marzo de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Providencia N° 004-2014

Caracas, 20 de febrero de 2014

203°, 155° y 15°

Quien suscribe, ciudadana **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-19.652.691**, procediendo en mi carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto N° 57 de fecha 03 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **SUZANY LEGNIS GONZÁLEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.443.050**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Dar cumplimiento y realizar el seguimiento a los compromisos internacionales e institucionales suscritos por el Estado en materia de género, derechos de la mujer y violencia, de manera articulada con el órgano de adscripción e informar a éste sobre el grado de ejecución de tales compromisos en las políticas, planes y programas desarrollados en el país.
2. Participar con organismos nacionales e internacionales, de carácter público y/o privado, en la promoción de los derechos de las mujeres.
3. Formular propuestas de cooperación con instituciones homólogas de carácter público y privado, nacional e internacional, conforme a los lineamientos del órgano de adscripción, tendentes a fortalecer y compartir avances y experiencias vinculadas a la equidad de género y la promoción de los derechos de la mujer.
4. Apoyar a la Presidencia del Instituto en la ejecución y seguimiento de los convenios y proyectos celebrados con terceros.
5. Promover y difundir dentro del contexto nacional e internacional el intercambio de experiencias en materia de derechos de la mujer e igualdad de género.
6. Coordinar los eventos nacionales e internacionales realizados por el Instituto o aquellos en los cuales haya sido invitado, conjuntamente con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
7. Representar al Instituto Nacional de la Mujer en las actividades que guarden relación con el área de desempeño de la Oficina, promovido por el Instituto u otros organismos nacionales e internacionales, previa instrucción de la instancia competente.
8. Establecer las necesidades específicas de capacitación del personal.
9. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño

10. Elaborar Informe Estadístico Trimestral de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, para que una vez revisado, sea registrado e incluido en la Memoria y Cuenta Anual de la Institución.

11. Participar en los Comités o Equipos de Trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y Presidencia deban contar con la presencia del área específica.

12. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente designación entrará en vigencia a partir del 20 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Decreto N° 57 de fecha 03-05-2013 Publicado en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.160 de fecha 06-05-2013

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 284

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **HAHKELL YAMIL ESCALONA ABONKHEIR**, titular de la cédula de identidad N° 15.868.164, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Nidia Alejandra González Rojas, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 24-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 301

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **HAKKELL YAMIL ESCALONA ABONKHEIR**, titular de la cédula de identidad N° 15.868.164, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia plena, cargo vacante, a partir del 25 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 285

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **NIDIA ALEJANDRA GONZÁLEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.168.498, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su aparte único; en sustitución del ciudadano Abogado Hahkell Yamil Escalona Abonkheir, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 24-03-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VI Número 40.381
Caracas, jueves 27 de marzo de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.



Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

G-20001768-6

Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa